

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



LUNES 13 DE MARZO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 49 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

SUMARIO

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1956

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0002-030848/2016 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la promoción, desde el 1° de enero de 2017, de los Oficiales Subalternos y Personal Subalternos de la Institución Policial, al grado que en cada caso se indica.

Que impulsa el trámite de marras el señor Jefe de policía, quien expresa que en los agentes nominados en el Anexo que se acompaña se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, a los fines de satisfacer las necesidades orgánicas de la Fuerza Policial.

Que los efectivos policiales cuyo ascenso se propicia han cumplimentado el requisito establecido en el artículo 40 de la Ley N° 9728, toda vez que han obtenido el Título Terciario de "Técnico Superior en Seguridad Comunitaria".

Que la Jefatura de Policía informa que los egresos correspondientes serán atendidos con anticipo de ejercicio 2017, según los programas y partidas que el presupuesto autorice, debiéndose, a tal efecto, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por la junta de Promociones para Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, la que aconseja el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto, todo ello dentro lo establecido por los artículos 50 y 51 inciso d) de la Ley Provincial N° 9728.

Que la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía se expide favorablemente a lo propiciado mediante Dictamen N° 3215/2016.

Que obra en autos Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la promoción de marras, en función de lo normado por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235 de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba y en el Titulo II del Capítulo V del "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley del Personal Policial N° 9728, su Decreto Reglamentario 763/2012, modificado por la Ley N° 10.198 y su Decreto Reglamentario N° 1266/2014. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 9728, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno al N° 1246/2016, por Fiscalía de Estado bajo N° 1127/2016, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R ET A

PODER EJECUTIVO Decreto N° 1956	Pag 1
Decreto N° 1916	
Decreto Nº 1922	
Decreto Nº 1923	
Decreto N° 1929	Pag. 4
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	
Resolución N° 59	Pag 5
Resolución N° 3	Pag. 6
Resolución N° 129	
Resolución N° 886	
	g 5.g 6
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	
Resolución N° 2	Pag. 7
Resolución N° 3	Pag. 8
DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO I	
Resolución N° 4	Pag. 9
Resolución N° 5	
Resolución N° 8	Pag. 10
Resolución N° 9	Pag. 10
MINISTERIO DE VIVIENDA ADQUITECTUDA VOI	DD 40 1//4/ 50
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OL	
Resolución N° 5	
Resolución N° 466	
Resolución N° 486	
Resolución Nº 483	Pag. 13
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSO	NAS JURIDICAS
Resolución N° 33 - Letra:A	
Resolución N° 35 - Letra:A	
Resolución N° 36 - Letra:A	
Resolución N° 37 - Letra:A	
Resolución N° 39 - Letra:A	
TIOOTA OF LOTAL TIME	r ag. 10
MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolución N° 48	Pag. 16
Resolución N° 49	
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNI	DARIA
Resolución N° 49	Pag. 17
	,
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COOR	
Resolución N° 339	Pag. 17
CEODETADIA OFNEDAL DE LA CODEDUACIÓN	
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	D-1 10
Cronograma de Pago	Pag. 18

Artículo 1º.- PROMUÉVESE, a partir del 1º de enero de 2017, a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, al grado que en casa caso se detalla, conforme al Anexo Único, que compuesto de cincuenta y un (51) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que demando lo dispuesto en el articulo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Publica Provincial – Año 2017 y, en su mérito, AUTO-RÍZASE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a Realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Gobierno gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, pase a la Policía de la Provincia, a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE IN-VERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ES-TADO

Anexo: https://goo.gl/sVB2Ud

Decreto N° 1916

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente Nº 0045-019237/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 18, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUAREZ – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA — AÑO 2017", por la suma de \$ 28.840.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 937/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 18 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación, como integrantes del citado Consorcio Regional, del Consorcio Nº 326 – Colonia Bremen.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser

el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional Nº 18, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 28.840.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001675, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 645/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1108/2016 , y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 18, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUAREZ – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA — AÑO 2017," por la suma de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 28.840.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 28.840.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001675.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente

del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIEN-DA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1922

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente Nº 0045-019223/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DE-PARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2017", por la suma de \$ 20.500.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 930/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 04 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación, como integrante del citado Consorcio Regional, del Consorcio Nº 186 – La Posta.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las

mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 20.500.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001661, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley Nº 8614, artículo 2 de la Ley Nº 6233, artículo 42 de la Ley Nº 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el Nº 647/2016, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1096/2016, y en uso de su atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil (\$ 20.500.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil (\$ 20.500.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2016/001661.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1923

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente Nº 0045-019222/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 03, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTE - TOTORAL Y TULUMBA - AÑO 2017", por la suma de \$ 29.900.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución , cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 920/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 03 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación, como integrantes del citado Consorcio Regional, del Consorcio Nº 408 – La Rinconada, 413 – Gutemberg y 414 – Puesto de Castro.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo aho-

rro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$29.900.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001660, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por el Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 631/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1113/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 03, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03– DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTE - TOTORAL Y TULUMBA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Mil (\$ 29.900.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Mil (\$ 29.900.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2016/001660.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIEN-DA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1929

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente Nº 0045-019225/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTA-MENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – AÑO 2017," por la suma de \$22.080.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr me-

jor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución , cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 922/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrante del Consorcio Caminero Regional N° 06 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación como integrantes del citado Consorcio Regional, del Consorcio N° 420 –El Crispin.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$22.080.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/001663, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley Nº 8614, artículo 2 de la Ley Nº 6233, artículo 42 de la Ley Nº 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el Nº 634/2016, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1106/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 06, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintidós Millones Ochenta Mil (\$ 22.080.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Ochenta Mil (\$ 22.080.000,00) a Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2016/001663.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 59

Córdoba, 31 de enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003143/2016 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO con prolongación a Villa Carlos Paz y viceversa (por Ruta Nacional N° 19).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 009/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para ser cumplidos en la Temporada Verano 2016/2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 5 y 7 de au-

T GLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

tos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRAN-CISCO con prolongación a Villa Carlos Paz y viceversa (por Ruta Nacional N° 19), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SE-CRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 3

Córdoba, 10 de Enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003146/2016 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa, por Ruta Nacional N° 9.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N°

1082/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 5 y 8 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa por Ruta Nacional N° 9, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SE-CRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 129

Córdoba, 10 de febrero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003217/2016 la Empresa MAR CHIQUITA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta N° 19).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N°

025/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para ser cumplidos en la Temporada Verano 2016/2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa MAR CHIQUITA S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 3 y 4 del F.U. 13 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta N° 19), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SE-CRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 886

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: Que en el Expediente Nº 0048-001589/2016 la Empresa TRANS-PORTE LA LINDA S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DOLORES – SAN JOSÉ y viceversa y VILLA DOLORES – LOS POZOS y

viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 1060/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTE LA LINDA S.R.L.

para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Folio Único N° 21 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DOLORES – SAN JOSÉ y viceversa y VILLA DOLORES – LOS POZOS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución Nº 2

Córdoba, 07 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0034-089539/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Rentas – Delegación Laboulaye, entregados al Centro Educativo I.P.E.A. Nº 25 Pablo VI y Sarmiento de la localidad de Villa Rossi, Dpto. Roque Saenz Peña, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 se agrega nota de la Directora del I.P.E.A. Nº 25 Pablo VI y Sarmiento de Villa Rossi, en la que pide bienes muebles en desuso.

QUE a fs. 7/8 se agrega Acta de entrega de los bienes muebles e informáticos detallados en la misma, suscripta por los responsables pertinentes. QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes. POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles e informáticos, pertenecientes a la Dirección General de Rentas – Delegación Laboulaye, entregados al Centro Educativo I.P.E.A. Nº 25 Pablo VI y Sarmiento de la localidad de Villa Rossi, Dpto. Roque Saenz Peña, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación

Profesional del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- 7 estanterías simples metálicas, Ident. S/N
- 2 estanterías dobles metálicas, Ident. S/N
- 1 repisa de madera, Ident. S/N
- 3 escritorios formica base metálica, Ident. S/N
- 1 mostrador fórmica, Ident. S/N
- 1 mesa de madera, Ident. S/N
- 4 estufas halógenas, Ident. S/N
- 1 estufa kerosene, Ident. S/N
- 1 teléfono Fax Sharp FO-475, Ident. S/N
- 5 máquinas de escribir, Ident. S/N
- 2 sillas de madera, Ident. S/N
- 1 Silla cromada base cuerina, Ident. S/N
- 3 armarios metálicos, Ident. S/N
- 1 Impresora Lexmar T630, WS 1656, Serie Nº 9922TT7
- 1 Monitor Samsung 592V, Serie № K515CVP/X8G
- 1 Monitor Samsung 550V, Serie N° DP15VSPN/8G
- 1 Monitor Samsung 550V, Serie Nº OT15VSPN/X8G
- 1 Monitor Samsung 550V, Serie № 508939E
- 1 Monitor Compaq V410B, WS34932, Serie Nº 9470AB46L0313
- 1 Monitor Compaq V410B, WS35596, Serie Nº 9470AB46LB387
- 1 Monitor Compaq V410B, Serie № 933AB46LC591
- 1 Monitor Compag V410B, Serie Nº 933AB46LC522
- 1 Monitor LG T730, Serie Nº 7655PVH68431
- 1 Monitor Samsung 400B, Serie N° 2515USPN/8G
- CPU Compaq, WS3155, Serie Nº 115/230
- CPU Compaq, WS22210, Serie Nº 3872C783
- CPU Siemens, WS6114, Serie № FS0145068
- CPU HP, WS6858, Serie N $^{\mathrm{o}}$ BRO2150254
- CPU HP, WS31941, Serie № BRO4020154

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a la Dirección General de Rentas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

Resolución Nº 3

Córdoba, 07 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0523-00356/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, entregados a distintas escuelas dependientes del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.5 se agrega nota de la Escuela Especial Arnaldo Solsona, Anexo Villa de María del Río Seco; a fs. 7 la nota del C.E.N.M.A. SALUD de Córdoba-Capital; a fs. 9 la nota del Jardín de Infantes "Primera Junta" de Barrio Villa Centenario; a fs. 12 la nota del I.P.E.M. Nº 370 de Los Chañaditos; a fs. 15 la nota del Centro Educativo I.P.E.T. Nº 60 "Mariano Moreno" de Cosquín; y por último a fs. 18 la nota del I.P.E.T. y A. Nº 53 "Fray Luis Beltrán" de Dean Funes; todas solicitando bienes muebles.

QUE a fs. 22/23 se agrega copia del Decreto Nº 092/16 del Vicegobernador de la Provincia de Córdoba en el carácter de Presidente de la Legislatura Provincial, por la cual declara en desuso los bienes muebles detallados en su Anexo 1 de 2 fojas.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes. POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, con destino a las Escuelas dependiente del Ministerio de Educación, detalladas a continuación:

C.E.N.I. "PRIEMRA JUNTA" de Bº VILLA CENENARIO - CAPITAL

- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,79x0,72x0,87), Ident. 200000006436
- Archivo, estructura de madera, 2 cajones para carpetas colgantes, Ident.
 20000003595
- Silla, estructura metálica, giratoria C/apoya brazos, Ident. 200000005204
- Archivo estructura de madera, 2 cajones para carpetas colgantes, Ident. 200000005849

C.E.N.M.A. SALUD – CORDOBA-CAPITAL

- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,70x0,55x1,38), c/calzada, c/bandeja extr.1 estante, Ident. 20000005884
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,76x0,44x0,89), doble ban-

deja extraible, Ident. 20000001586

- Silla, estructura de madera, fija 4 patas sin apoyabrazos, Ident. 20000002735
- Sillón, estructura metálica, Bajo giratorio c/apoya brazo s/Reg. Ident.20000001372

I.P.E.M. Nº 370 - LOS CHAÑARITOS

- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,70x0,55x1,38), c/alzada, c/bandeja extr.1 estante, Ident. 200000006520
- Archivo, estructura de madera, 2 cajones para carpetas colgantes, Ident. 200000005898
- Biblioteca, estructura de madera, (1,20x0,45x0,76) 2 puertas corredizas, Ident. 20000005296

CENTRO EDUACTIVO I.P.E.T. Nº 60 - "MARIANO MORENO" - COSQUIN

- Escritorio estructura de madera, 4 cajones sup. c/2 cerr. Ident. 200000001458
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,70x0,55x1,38), c/alzada, c/bandeja extr.1 estante, Ident. 20000005839
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,70x0,55x1,38), c/alzada, c/bandeja extr.1 estante, Ident. 20000005812
- Silla, estructura metálica, fija 4 patas sin apoyabrazos, Ident. 20000004846

I.P.E.T. y A. Nº 53 "FRAY LUIS BELTRAN" - DEAN FUNES.

- Archivo, estructura de madera, 2 cajones para carpetas colgantes, Ident. 200000005790
- Archivo, estructura de madera, 2 cajones para carpetas colgantes, Ident. 200000005902
- Biblioteca, estructura de madera, (1,20x0,38x0,81) 2 puertas corredizas, Ident. 200000004319
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,70x0,55x1,38), c/alzada, c/bandeja extr.1 estante, Ident. 20000006005
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,90x0,45x0,75) bandeja extraible c/estante CPU, Ident. 20000005659

ESCUELA ESPECIAL "ARNALDO SOLSONA"- ANEXO DE VILLA DE MARIA DEL RIO SECO

- Archivo, estructura de madera, 2 cajones para carpetas colgantes, Ident. 200000002624
- Biblioteca, estructura madera,(1,38x0,38x0,56) 1 cpo, 2 puertas corredizas, Ident. 200000002466
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,70x0,55x1,38) c/alzada, c/bandeja extraible, 1 estante, Ident. 20000001871
- Mesa p/computadora, estructura de madera (0,69x0,55x0,39) bandeja extraíble, Ident. 200000002256
- Silla, estructura metálica, giratoria c/apoyabrazos, Ident. 20000002089

ARTÍCULO 2º: ORDENAR al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. FDO:: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 4

Córdoba, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Expte. 0706-116011/2015/A21 en el que la firma ARC S.R.L. interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución 047/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo propio, por lo que es procedente el análisis del mismo.

Que no obsta a ello la falta de pago de la Tasa Retributiva de Servicios, pago al que debe emplazarse al requirente en el presente acto administrativo.

Que, mediante la Resolución citada, se dispone rechazar el reclamo de intereses sobre el certificado 13 de la obra Reparación calles urbanas, caminos vecinales y red terciaria provincial en Sierras Chicas Norte – Dpto. Colón, contratada en Expte.: 0706-116011/2015.

Que dicha Resolución expresa en sus considerandos que se funda en la situación de hecho notificada mediante Escritura Pública 73 Sección B, cuya copia obra a fs. 10.

Que de dicha notificación surge que el peticionante ha cedido al Fideicomiso de Administración y Garantía AMADGAR "la totalidad de los derechos crediticios pasados, presentes y futuros (...) que deban ser abonados por la Dirección de Tesorería General y Crédito Público de la Provincia de Córdoba".

Que la situación fáctica descripta tiene su encuadramiento en los artículos 1614, 1616 y 1620 del CCyCN, por lo que el peticionante carece de personería legitimante para formular el reclamo, por lo que el mismo resulta improcedente.

Que e el recurrente no niega ni resta valor a la situación de hecho en que se basa la Resolución (notificación de la cesión de los derechos crediticios), centrando su recurso en cuestiones de derecho y de procedimiento. Que se agravia por que la Administración habría violado el artículo 172 de la Constitución Provincial, dado que no procuró la determinación oficiosa

de la verdad. Para colaborar con esa determinación, trae una copia del contrato de fideicomiso (fs. 5 a 10 del F.U. 14). Expresa que, según dicho contrato, ARC S.R.L. tiene derecho a recurrir a sede judicial para defender los bienes fideicomitidos, lo que necesariamente implica (según sus manifestaciones) realizar los trámites previos en sede administrativa.

Que, analizando el contrato de fideicomiso, se observa que el artículo XVI dispone que entre los derechos del fiduciante figura el de solicitar todas medidas judiciales que crea convenientes a los fines de ejercer la defensa de los bienes fideicomitidos.

Que en el contrato en análisis no se expresa que ARC S.R.L. pueda actuar por derecho propio, ni podría expresarse así puesto que se ha desprendido de tales bienes a manos de los fiduciarios y a favor de los beneficiarios designados genéricamente en el punto II.3 del contrato en análisis. Todo para que los fiduciarios destinen los cobros y fondos al pago a proveedores, impuestos, sueldos y cargas sociales, entre otras (artículo IV.4).

Que, en consecuencia, se mantiene la situación de hecho de falta de personería en que se funda el acto administrativo cuestionado.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 80 de la Ley 5350 (T.O. 6658), 1614, 1616 y 1620 del CCyCN y 47 punto 6 de la Ley 10412, y atento al Informe 001/17 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS R E S U E L V E :

I) EMPLAZAR a ARC S.R.L. a reponer la tasa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) por la interposición del recurso de reconsideración.

II) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por ARC S.R.L. en contra de la Resolución

047/16 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

III) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 5

Córdoba, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Expte. 0040-062395/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 30 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 63.

Y CONSIDERANDO: Que el citado DUEE atiende el pago correspondiente a un Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de San Marcos Sud, que reconoce como fuente de financiamiento al Tesoro Provincial.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 inciso 2 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, el DUEE fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que es necesario que, en estos actuados, el DUEE sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir con prontitud la transferencia de fondos al Municipio correspondiente.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de

la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma. Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS R E S U E L V E :

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) 30 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 63, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 8

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO: El Expte. 0040-064068/2017 en el que Eduardo Luis NAVARRA solicita el pago de intereses por mora en el pago del inmueble que individualiza, adquirido por CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, mediante convenio de avenimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra copia de la Ley 10175, que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional 36, entre el cruce de Altos Fierro y el acceso a la ciudad de Río Cuarto.

Que a fs. 2 y 3 del F.U. 3 obra copia auténtica del Convenio Definitivo, consecuencia de dicha Ley. El mismo aparece firmado por el propietario Eduardo Luis NAVARRA y por el apoderado de CAMINOS DE LAS SIE-RRAS S.A., actuando como representante del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apoderado de la Dirección Nacional de Vialidad y sujeto expropiante.

Que la Ley 10175 dispone, en su artículo 2º, que la erogación que demande su cumplimiento será atendida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en consecuencia, esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos resulta competente para entender en el reclamo de autos, conforme

al artículo 41 de la Ley 7850.

Que en el citado convenio se deja constancia de la suma de dinero recibida con anterioridad por el propietario, y se acuerda el pago del saldo del precio único, total y definitivo. Dicho saldo es abonado de contado en el momento de suscribir el convenio, y se imputa al pago total, único y definitivo del inmueble.

Que, en consecuencia, no existe mora que permita reconocer y adicionar intereses, por lo que la reserva inserta al pie por el acreedor no genera ningún derecho en tal sentido.

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 7850 en su artículo 41, y atento al Informe 004/17 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS R E S U E L V E :

I) RECHAZAR el pedido de intereses moratorios solicitados por Eduardo Luis NAVARRA en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley 10175, individualizado en el Convenio Definitivo de fs. 2 y 3 del F.U. 3.

II) PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y dése copia.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 9

Córdoba, 01 de marzo de 2017

VISTO: el expediente 0171-127973/2016 en el que se tramita la liquidación de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines del funcionamiento de dicha Agencia, el Ministerio de Gestión Pública emitió DUEE para la provisión de los fondos necesarios.

Que obran en esta Tesorería General los DUEE 3 Ejercicio 2015 con intervenciones 7 y 8 ordenado a pagar, y 13 Ej. 2015 con intervenciones 8, 9, 10, 11 y 12 ordenado a pagar.

Que dichos DUEE cuentan con saldos que no serán pagados, atento a la liquidación de la citada Agencia.

Que a fs. 8 obra certificación de que dichos saldos no han sido abonados ni se abonarán.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente los saldos citados, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 18 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS R E S U E L V E :

I) ORDENAR la baja contable de los DUEEs con intervención ordenado a pagar, por los saldos que a continuación se detallan: 13 Intervención 8 PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.090.438,80); 13 Intervención 9 PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.168.524,03); 13 Intervención 10 PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.136.227,16); 13 Intervención 11 PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTA-VOS (\$ 1.847.778,74); 13 Intervención 12 PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 312.859,33); 3 Intervención 7 PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.260.000); y 3 Intervención 8 PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 6.262.000), todos Ejercicio 2015 del Ministerio de Gestión Pública.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 5

Córdoba, 18 de enero de 2017

Expediente Nº 0644-006408/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Directora General de Administración y el Subsecretario de Administración, ambos de este Ministerio, propician la adecuación del Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo informado en autos que la adecuación propiciada consiste en incorporar el Proyecto Nº 2738 – A determinar Urgencia Manifiesta, a los Programas 506/011 (Edificios de la Administración Pública) y 504/002 (Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia).

Que obra Dictamen N° 5/2017 del Departamento Jurídico de este Ministe-

rio en el que se expresa que, en la medida en que la gestión de autos se trate de una adecuación meramente contable, puede dictarse el instrumento legal pertinente en orden a las previsiones de los artículos 31, 110 - in fine y 80 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 5/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adecuación del Plan de Inversiones Públicas y consecuentemente INCORPÓRESE el Proyecto Nº 2738 – A determinar Urgencia Manifiesta, a los Programas 506/011 (Edificios de la Administración Pública) y 504/002 (Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución Nº 466

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente Nº 0045-015609/2010/A5.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00818/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de abril y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO DESDE AUTOPISTA CÓRDOBA – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA," suscriptas con fecha 12 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa EGBC S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/2010. Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 12 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa EGBC S.R.L., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial Nº 223/2016.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 010/2015 se adjudicó la obra principal a la Empresa EGBC S.R.L., suscribiéndose el día 4 de abril de 2016 el contrato correspondiente y el Acta de Replanteo con fecha 2 de mayo de 2016.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 34,77% al mes de abril de 2016 (primera variación), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 6.731.113,38 y una variación del 10,91% al mes de junio de 2016 (segunda variación) en relación a la redeterminación anterior (abril/2016), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.597.934,26, lo que hace un total de \$ 9.329.047,64, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a junio de 2016 a la suma de \$ 33.528.086.84.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N^{ϱ} 1231/2010, modificatorio de su similar N^{ϱ} 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de abril y junio de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N $^\circ$ 2016/001339, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que sin perjuicio de lo referenciado en el Acta Acuerdo sujeto a aprobación en relación a la Primera Redeterminación, en donde se establece que la primera variación de precio al mes de abril/2016 tiene un Fri de 1,35 en relación al Fri = 1,00 de la redeterminación anterior, la misma se refiere al Fri = 1,00 de la fecha de licitación, siendo ésta el valor base.

Que obra Dictamen Nº 581/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución Ministerial Nº 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 581/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO DESDE AUTOPISTA CÓRDOBA – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA," suscripta con fecha 12 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa EGBC S.R.L., señor Fabián REGGIO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de abril y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO DESDE AUTOPISTA CÓRDOBA – VILLA MARÍA – DEPARTA-MENTO: SANTA MARÍA", por la suma total de Pesos Nueve Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuarenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 9.329.047,64), suscripta con fecha 12 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa EGBC S.R.L., señor Fabián REGGIO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuarenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 9.329.047,64) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001339

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa EGBC S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES Anexo: https://goo.gl/z7LiLm

Resolución Nº 486

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente Nº 0045-016748/2013/A6.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00826/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL Nº 9 NORTE - TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN", suscriptas con fecha 30 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a te-

nor de lo dispuesto por el artículo 10° del Pliego Particular de Condiciones. Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 30 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial Nº 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1155 de fecha 27 de octubre de 2015 se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 17 de marzo de 2016 el contrato correspondiente.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 22,95% al mes de marzo de 2016 (primera variación), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 32.909.818,98 y una variación del 8,02% al mes de mayo de 2016 (segunda variación)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

en relación a la redeterminación anterior (marzo/2016), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 13.869.420,16, lo que hace un total de \$ 46.779.239,14, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 a la suma de \$ 206.109.454,58.

Que se ha incorporado de autos Certificado Parcial N^{ϱ} 001, correspondiente al mes de abril de 2016.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N^{ϱ} 1231/2010, modificatorio de su similar N^{ϱ} 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001341, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen Nº 589/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución Nº 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 589/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N $^{\circ}$ 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E: Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN," suscripta con fecha 30 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN", por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con Catorce Centavos (\$ 46.779.239,14), suscripta con fecha 30 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A: PAGANI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con Catorce Centavos (\$ 46.779.239,14), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001341.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: https://goo.gl/BVxJW5

Resolución Nº 483

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente Nº 0045-017495/2015 (Cuerpos 1 al 4).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00890/2016 se adjudique la ejecución de la Obra: "PUENTE SUMERGIBLE SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS EN CABALANGO – DEPARTAMENTO: PUNILLA," a la Empresa CONYSER S.R.L., por la

suma de \$ 12.861.142,21.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Decreto N° 678/2016, y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 10/2016 labrada al efecto, que corre incorporada en autos.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas: CIAR S.A., CONYSER S.R.L., VIAL RG S.A., y EGBC S.R.L.

Que el Departamento II – Gestión Económica de obras de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Presupuesto Oficial Actualizado al mes de abril de 2016, por la suma de \$ 15.220.796,79.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley Nº 8614 concluyendo, luego del análisis de las propuestas presentadas, que puede adjudicarse la obra de que se trata a la Empresa CONYSER S.R.L., por la suma de \$ 12.861.142,21, que representa un 15,50% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, por resultar la oferta más conveniente económicamente y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad y requisitos formales previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001550, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 661/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las actuaciones obrantes en autos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en el artículo 29 de la Ley Nº 8614 y artículos 29, 30 y 31 del Decreto Reglamentario Nº 4758/77 y conforme las disposiciones de la Ley Nº 10.220, por tratarse de recursos afectados, puede adjudicarse a la empresa CONYSER S.R.L. la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 661/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PUENTE SUMERGIBLE SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS EN CABALANGO – DEPARTAMENTO: PUNILLA," a la Empresa CONYSER S.R.L. (CUIT Nº 30-61371015-5), por la suma de Pesos Doce Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con Veintiún Centavos (\$ 12.861.142,21).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doce Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con Veintiún Centavos (\$ 12.861.142,21), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2016/001550, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50.

Programa 504-002,

Partida 12.06.00.00,

Centro de Costo 0433,

 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.
 \$ 3.000.000,00

 Presupuesto Futuro Año 2017
 \$ 9.861.142,21

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 33 - Letra: A

Córdoba, 22 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-130978/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS AMPLIACION LOS ROBLES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS AMPLIACION LOS ROBLES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CO-MISION DE VECINOS AMPLIACION LOS ROBLES".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS,

Resolución Nº 35 - Letra: A

Córdoba, 22 de Febrero de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-131168/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CARBONELL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CARBONELL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION CARBONE-

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 36 - Letra: A

Córdoba, 23 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-126778/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SAN ISIDRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SAN ISIDRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION SAN ISIDRO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS,

Resolución Nº 37 - Letra: A

Córdoba, 23 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-120423/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION GREUZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION GREUZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION GREUZ".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS,

Resolución Nº 39 - Letra: A

Córdoba, 1 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-131247/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DEL BARRIO EL PUEBLITO DE PIE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DEL BARRIO EL PUEBLITO DE PIE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DEL BARRIO EL PUEBLITO DE PIE".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 48

Córdoba, 09 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 0165-131549/2017 por el que se solicita el cambio de denominación del Fondo Permanente "J" –ACCIONES JUDICIALES– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 055/13 y modificado por Resolución N° 004/14 y N° 004/16, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación peticionada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete. Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesario el cambio de denominación del Fondo Permanente para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 087/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente "J" –ACCIONES JUDICIALES– de la Secretaría General de la Gobernación, por la de Fondo Permanente "J" –ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES- de la citada Secretaría.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 49

Córdoba, 09 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0165-131551/2017, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" –AUDIENCIAS Y CEREMONIAL— de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 006/12 y modificado por sus similares N° 283/12, N° 004/14, N° 287/14 y N° 004/16.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley № 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos,

determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictami-

nado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 089/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º AMPLIAR el Fondo Permanente "D" –AUDIENCIAS Y CERE-MONIAL— de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), sin límite para cada pago del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Re-

partición.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO. MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución Nº 49

Córdoba, 07 de marzo de 2017

VISTO:

Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0729/16 y su rectificatoria N° 0778/16 emitidas por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en 21 (veintiún) cargos de Director y 16 (dieciséis) cargos de Vicedirector, mientras que por Resolución N° 0730/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que por Resolución N° 612/16 de la Secretaria de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformarían los jurados de los Concursos, posteriormente surge la Resolución N° 678/16 emitida por la mencionada Secretaria donde se nombra a las personas que

integraran el jurado que será encargado de representar a los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, se desprende, que se han podido cubrir satisfactoriamente doce (12) cargos de Director y cinco (05) cargos de Vicedirector;

Que, asimismo, como corolario del mismo han quedado desiertos nueve (09) cargos de Director y once (11) cargos de Vicedirector;

Que en base al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 y teniendo en cuenta lo antes mencionado, se hace necesario proceder a iniciar un nuevo proceso para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Media que han quedado vacantes;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR DESIERTOS nueve (09) cargos de Director y once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Media con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el Anexo I y II, compuesto por un (01) folio, se detallan, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

Art.2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VICTOR GOMEZ DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

Anexo: https://goo.gl/67UuUd

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 339

Córdoba, 14 de noviembre de 2016

VISTO el Expediente Nº 0416-007792/2016 en relación al Informe Técnico elaborado por el Instituto Nacional del Agua (INA-CIRSA) denominado: "TENDENCIA EVOLUTIVA DEL CURSO FLUVIAL Y AMENAZA ASOCIADA RÍOS PINTO Y CARNERO".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/54 del FU. N° 2, luce agregado Informe Técnico expedido por el Instituto Nacional del Agua (INA-CIRSA), que diese origen a las presentes

actuaciones. En dicho Informe Técnico se consigna que: "...Los ríos Pinto y Carnero, que al ingreso de la llanura oriental se insumían tras un corto recorrido, evidencian desde la década del 70 un avance de los explayamientos en dirección este...", siendo esta una de las razones por las cuales "...la subsecretaria de recursos hídricos de la provincia solicitó un análisis de base geomorfológica, a los efectos de evaluar la situación actual y la tendencia evolutiva de los cursos de agua, que posibilite adoptar medidas de mitigación a partir de la realización de obras de canalización..." Dentro de este marco el Instituto Nacional del Agua afirma que el objetivo del estudio referenciado es "...Establecer la tendencia evolutiva y los procesos morfodinámicos asociados de los Ríos Pinto y Carnero, delimitando posibles trazas de canalización..."-

Que dicho Estudio Técnico contempla, como Punto VI, una propuesta de Trazas. Respecto al Río Pinto, propone tres posibles trazas que se indi-

vidualizan como "Traza A", "Traza B" y "Traza A-B". Luego, respecto al Río Carnero, propone dos posibles trazas que se individualizan como "Traza C" y como "Traza D".-

Que conforme surge del informe de fs. 13, la Dirección General de Recursos Hídricos resolvió requerir un nuevo estudio técnico al INA-CIRSA en base al siguiente criterio técnico: "...Que la traza evaluada respete la mayor recurrencia, y la que evitará el anegamiento de redes secundarias y terciarias de caminos, y el anegamiento de las Localidades de San Bernardo, Candelaria Sud y Las Bandurrias..." El INA-CIRSA, conforme dichas directivas, elaboró y acompañó un nuevo Estudio Técnico que luce agregado a fs. 7/12.-

Que la Dirección General de Recursos Hídricos dispuso, conforme informe de fs. 13, la intervención de la División de Control de Áridos y Cauce a los fines del análisis de los Estudios Técnicos agregados a fs. 2/54 del FU. N° 2 y el agregado a fs. 7/12.-

Que a fs. 14/20 obra Informe Técnico expedido por la División de Control de Áridos y Cauce referido a la "Traza del Río Pinto". En dicho informe, luego de analizar las acciones antrópicas que fueran realizadas en el cauce del Río Pinto mediante acciones mecánicas de canalización y construcción de bordos de contención, dicha División Técnica concluye afirmando que la Traza que se debe respetar es "…la de mayor recurrencia geomorfológica…" Expidiendo Informe y recomendando que "…sea autorizada la nueva traza Propuesta renombrada por esta División como la traza "C", en virtud a lo estudiado por el Instituto Nacional del Agua y la División de Control de Áridos y Cauces…"-

Que a tales efectos acompaña Puntos de Coordenadas de la Traza propuesta (fs. 17/19) mediante el cual "El Cauce del Rio Pinto queda definido desde el cruce de la Ruta Nacional N° 9, pasando al Sur de la Localidad de San Bernardino, Norte de Candelaria Sur, Norte de Las Bandurrias hasta la desembocadura en el Canal Jesús María..." (fs. 15), más Planimetría (fs. 20).-

Que a fs. 21/31 luce un segundo Informe Técnico expedido por la referida División por medio del cual se analiza la "Traza del Río Carnero". Del informe en cuestión se desprende que el cauce del referido Río es divagante, razón por la cual el cambio de traza se sucede de manera natural; no obstante lo cual, en distintos sectores la traza fue modificada de manera antrópica. Se destaca que el trabajo presentado por el INA-CIRSA detalla distintas migraciones de cauce. Concluye afirmando que la Traza que se debe respetar es "…la de mayor recurrencia geomorfológica…" Expidiendo Informe y recomendando "…que la traza denominada "TIC" y variante "C" sea renombrada como opción "E", en virtud a lo estudiado por el Instituto Nacional del Agua y la División de Control de Áridos y Cauces…"-

Que a tales efectos acompaña Puntos de Coordenadas de la Traza propuesta (fs. 24/30), mediante el cual el cauce del Río Carnero "...pasará por el Norte de Tinoco, Sur de La Esquina, Sur de Punta del Agua, Norte de Timón Cruz, Norte de Bajo Hondo hasta la desembocadura de la Laguna Mar Chiquita..." (fs. 22), mas Planimetría (fs. 31).-

Que habiendo tomado conocimiento del tenor de los informes técnicos y su planimetría agregada a fs. 14/31, la Dirección General de Recursos Hídricos propicia que de compartir criterio, se continúe el trámite a los fines del dictado de la Resolución administrativa pertinente (fs. 32).-

POR ELLO, Dictamen Nº 319/16 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 33/34 y facultades conferidas por la Ley Nº 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR la determinación del Cauce del Río Pinto, de acuerdo a los Puntos de Coordenadas y Plano que como Anexo I forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- APROBAR la determinación del Cauce del Río Carnero, de acuerdo a los Puntos de Coordenadas y Plano que como Anexo II forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a DIVISIÓN TIERRAS para la prosecución de su trámite y registro de las operaciones en la Dirección de Catastro, con notificación al Registro General de la Provincia.-

FDO.: ING. JUAN PABLO BRARDA – DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HÍ-DRICOS. ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARIO DE RECURSOS HÍ-DRICOS.

Anexo: https://goo.gl/AZxrqF

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGO INCENTIVO DOCENTE



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA FEBRERO 2017

Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Jueves 16/03/2017

O.P.	Repartición	Conv.
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP074	Fiscalia de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	9109

O.P.	Repartición	Conv.
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP074	Fiscalia de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	9109

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JOSE ERNESTO SONZINI, DI-RECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL